



cial que les están conferidas, **Otorgan**: Que á nombre de la Corporacion que representan, venden la mencionada mitad de Molino Harinero desde este dia en adelante para siempre, al D. Lorenzo Tejero, con sus peltruchos, entradas, salidas, derechos y servidumbres, por precio de diez y ocho mil setecientos cincuenta reales en que se remato á su favor. Esta cantidad no se percibe por el Ayuntamiento, respecto á que el comprador ha de constituir censo de ella, como se hará mención. Acreditan estar pagada la alcabala que causa esta venta, con el recibo que dice así _____

Recaudacion de alcabala por venta de heredades = He recibido de D. Lorenzo Tejero la cantidad de setecientos y cincuenta reales, por el cuatro por ciento correspondiente á los diez y ocho mil setecientos y cincuenta en que el Ayuntamiento Constitucional de esta villa le vende á censo la mitad de un Molino Harinero, sito en la ribera de la huerta de la misma, como afecta al caudal de propios. Caravaca dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Lomp 150 D. vellon = José